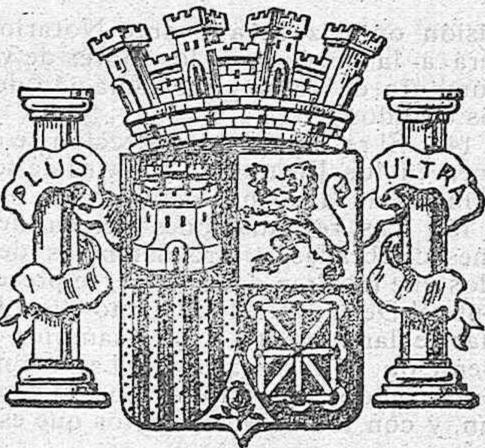


# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivos, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Immediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al fin de cada año.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertan oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanen de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—Fuera de la capital 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre. en la capital 42 pesetas al año—Números corrientes 25 céntimos y atrasado 50.

El pago de suscripciones y anuncios, es adelantado.

### Delegación de Hacienda de la provincia de Zamora

#### Aduanas.—Importante para la circulación y tenencia de ganados.

La Gaceta del día 15 del actual, publica dos órdenes aclaratorias del Decreto de 21 de Febrero último, sobre circulación y tenencia de ganados nacionales y extranjeros, la primera de las cuales dice lo siguiente:

Ilmo. Sr.: El artículo 11 del Decreto de 21 de Febrero último, que regula la tenencia y circulación de ganados nacionales y extranjeros, ha suscitado ciertas dudas en su interpretación por cuanto se refiere a la fecha, a partir de la cual, ha de comenzar a contarse el término de los quince días hábiles en que los propietarios de ganados vienen obligados a presentar en los Ayuntamientos respectivos las oportunas instancias para la inscripción de los mismos, y aunque la redacción del mencionado precepto no ofrece ciertamente por su claridad dificultades interpretativas, conviene, sin embargo, resolver auténticamente las que pudieran presentarse, determinando con toda precisión el alcance del régimen transitorio que la citada disposición establece, con el fin de evitar cualquier posible perjuicio derivado de su equivocada aplicación; por lo que,

Este Ministerio, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 12 de la disposición aludida, se ha servido ordenar:

El término de quince días hábiles que el artículo 11 del Decreto de 21 de Febrero del corriente año fija para que los dueños de ganado presenten en los Ayuntamientos respectivos las correspondientes instancias para la inscripción de los mismos, empezará a contarse inmediatamente después de transcurrido el término de un mes que el párrafo primero del citado artículo concede para el cumplimiento de las disposiciones que se confieren en el expresado Decreto.—Madrid 13 de Marzo de 1935.—Manuel Marraco.—Sr. Subsecretario de este Ministerio».

La segunda de las Ordenes aclaratorias se limita a aprobar los modelos referentes al Libro Registro de instancias; a los de Registro de Ganadería y de Contabilidad que han de llevar los ganaderos y al Talonario de recibos de presentación de instancias o solicitudes conforme a lo dispuesto por el Decreto de 21 de Febrero del corriente año; cuyos modelos se publican en las páginas 2.148/50 de la mencionada Gaceta del 15 del actual.

Zamora 18 de Marzo de 1935.—El Delegado de Hacienda, Moisés Fernández. R—1023

### Confederación Hidrográfica del Duero.

#### COMISION ORGANIZADORA

#### Elecciones de Síndicos industriales en la Asamblea de la Confederación.

El Decreto de 24 de Mayo de 1934 (Gaceta del 26) dispuso la reorganización de la Confederación Hidrográfica del Duero, organismo integrado por las representaciones proporcionales de todos los elementos que se beneficien o puedan beneficiarse con el aprovechamiento de las aguas públicas que discurren por la cuenca de dicho río, y por la de Corporaciones y Entidades interesadas en tal aprovechamiento. La Confederación Hidrográfica del Duero tendrá plena autonomía para regir y administrar los intereses que han de confiársele. Su constitución definitiva constituye una unánime aspiración de todas las comarcas de la Cuenca y los trabajos de organización merecerán seguramente el más entusiasta apoyo de los regantes, usuarios, industriales y Entidades interesadas.

Por Orden Ministerial fecha 26 de Diciembre de 1934 ha sido aprobado el Reglamento para constitución de la Asamblea de la Confederación. La Comisión organizadora, en cumplimiento de lo dispuesto y en ejercicio de sus funciones, dicta las siguientes normas para regular la designación de los Síndicos representantes de usuarios industriales.

Artículo 1.º Los usuarios de aprovechamientos industriales de la Cuenca del Duero procederán a elegir sus representantes en la Asamblea de la Confederación Hidrográfica del Duero. A tal efecto, las elecciones se ajustarán a la siguiente clasificación de regiones y proporción de Síndicos a designar:

1.ª Cuenca del río Pisuerga hasta su confluencia con el río Duero, y de todos los afluentes al Pisuerga, Esgueva, Arlanza, Arlanzón y Carrión. Número total de caballos, según los datos que obran en la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Duero: 12.876. Habrá de elegir UN SINDICO.

2.ª Cuenca del río Esla hasta su confluencia con el río Orbigo, así como las cuencas de dicho río Orbigo, del Cea y del Tera, hasta su confluencia con el Esla, y la cuenca del río Valderaduey. Número total de caballos: 13.538. UN SINDICO.

3.ª Cuenca del río Tormes y cuencas de los afluentes de la margen izquierda del río Duero, desde la confluencia de este río con el Tormes,

hasta su unión con el río Agueda. Número total de caballos: 7.621. UN SINDICO.

4.ª Cuenca de los afluentes de ambas márgenes del río Duero y cuenca de mismo Duero desde su confluencia con el río Pisuerga hasta la frontera, excepción hecha del río Valderaduey y comprendiendo la cuenca del río Esla solamente desde la confluencia de este río con el Orbigo. Número total de caballos: 15.708. DOS SINDICOS.

5.ª Cuenca del río Duero y de sus afluentes de ambas márgenes desde el origen del río Duero hasta su confluencia con el río Pisuerga. Número total de caballos: 19.531. DOS SINDICOS.

Como queda consignado, por cada 15.000 caballos o fracción inferior, será elegido un Síndico. Es decir, que las regiones 1.ª, 2.ª y 3.ª designarán cada una de ellas un Síndico, y las regiones 4.ª y 5.ª dos Síndicos cada una, por rebasar la cifra de 15.000 caballos.

Art. 2.º Tendrán derecho a intervenir en las elecciones correspondientes todos los propietarios de aprovechamientos hidráulicos de la Cuenca, destinados a la producción de fuerza u otra aplicación industrial, siempre que su aprovechamiento o la suma de los varios que posean no exceda de 15.000 caballos.

Art. 3.º Los usuarios—Empresas o particulares—que dispongan en la Cuenca de número superior a 15.000 caballos instalados, por uno o varios aprovechamientos acumulados, no tomarán parte en la elección de Síndicos industriales y designarán directamente cada uno de ellos un representante para la Asamblea de la Confederación. A tal efecto, la Delegación del Gobierno se dirigirá a los usuarios que se encuentren en la expresada situación, a fin de que indiquen la persona que ejercerá su representación en la Asamblea.

Art. 4.º Todos los usuarios industriales que deseen tomar parte en la votación, ejercitarán su derecho por escrito, bajo sobre cerrado, que entregarán mediante recibo en la Secretaría de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Duero, o enviarán por correo certificado. En el primer caso, la entrega habrá de verificarse durante las horas de diez a trece del día 7 de Abril del corriente año. Si el envío se hace por correo, los pliegos certificados deberán depositarse en la Oficina o Estafeta de Correos el mismo día 7 señalado para la elección. Serán excluidos los pliegos que, aún habiéndose impuesto en debido momento, no se recibiesen en los ocho días siguientes.

Art. 5.º En el anverso del sobre se consignará la siguiente dirección: «Sr. Delegado del Gobierno-Presidente de la Comisión organizadora de la Confederación Hidrográfica del Duero.—Muro 5, Valladolid.» En el reverso, la siguiente indicación: «Contiene papeleta de votación para la elección de Síndicos industriales de la región....»

Art. 6.º En el sobre será incluida una papeleta de votación donde se haga constar el nombre social o particular del votante, el término municipal en que radica su aprovechamiento, el número de caballos del mismo, el nombre o nombres del candidato o de los dos candidatos a quien vota (según la región a que pertenezca el elector) y al final la firma del votante.

Como obligado comprobante se acompañará una certificación expedida por la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Duero o por el Ayuntamiento en cuyo término radique el aprovechamiento, acreditando la personalidad del usuario y las características de su aprovechamiento, no dejándose de hacer presente el número de caballos. La Delegación de los Servicios Hidráulicos del Duero, expedirá rápidamente y de modo gratuito, por tratarse de fines electorales, las certificaciones que sean solicitadas a los fines exclusivos de esta elección, con arreglo a los datos contenidos en sus registros y censos. En el caso de no acompañarse la expresada certificación, y para mayor facilidad de los electores, se comprobará si el usuario figura en los registros oficiales de la Delegación y si es así será admitida su papeleta de votación.

Art. 7.º Cuando el elector sea una Empresa, Compañía o Sociedad, remitirá también en el sobre de votación una certificación acreditativa del acuerdo adoptado por el Consejo, Junta u organismo directivo, designando los nombres de los candidatos o facultando a la persona que haya de verificar la votación en nombre de la entidad social.

Art. 8.º Los escritos que no se ajusten a las anteriores prescripciones se darán por no admitidos en el acto de escrutinio.

Art. 9.º Debe tenerse muy presente que cada lector solo podrá tomar parte, naturalmente, en la elección correspondiente a la zona en que figure su aprovechamiento. Si pertenece a las regiones 1.ª, 2.ª o 3.ª, consignará en la papeleta un solo nombre. Si está incluido en las regiones 4.ª o 5.ª podrá votar a dos nombres. Caso de figurar en la papeleta más nombres de aquellos a que tenga derecho, se dará validez únicamente al primero o a los dos primeros, según la región de que se trate. Si pudiendo consignar dos nombres, por ser elector de la 4.ª o 5.ª región, figura uno solo en la papeleta de votación, no le serán sumados a éste los votos correspondientes al otro candidato que pudo ser incluido.

Art. 10. Los Síndicos elegidos deberán haber cumplido los 23 años, saber leer y escribir, encontrarse en el pleno goce de sus derechos civiles y ser usuarios industriales en alguna zona de la Cuenca. El cargo, además, es incompatible con el desempeño regular de cualquier función, trabajo o servicio en dependencias y obras afectas a la Confederación. Si resultase elegido alguno que no reúna las primeras condiciones o se encuentre comprendido en la incompatibilidad consignada, no se dará validez a su designación.

Art. 11. Existe incompatibilidad entre el cargo de Síndico industrial y Síndico regante. Quien se encuentre en este caso, habrá de optar por una u otra representación. También deberá renunciar el que sea elegido como Síndico industrial por dos o más zonas, conservando una sola representación que el mismo a su voluntad señale.

Art. 12. Cuando sea preciso anular la designación de un candidato elegido, por incompatibilidad, falta de condiciones, duplicidad de mandato, etc., será sustituido automáticamente por el candidato que le siga en número de votos dentro de la misma región.

Art. 13. El día 15 de Abril del corriente año, a las diez y media de la mañana, en las oficinas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Duero, Muro 5, Valladolid, a presencia de

la Comisión organizadora y ante Notario, se procederá a la apertura de los sobres de votación, cómputo de votos y proclamación de los Síndicos elegidos.

Art. 14. El resultado de la elección se dará a conocer en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias de la Cuenca del Duero.

Art. 15. Las reclamaciones acerca de las elecciones celebradas y circunstancias de los delegados que resulten designados, se presentarán ante el Delegado del Gobierno-Presidente y de ellas se dará cuenta a la Asamblea de la Confederación una vez reunida. La Asamblea resolverá, oyendo a los interesados, si estos lo solicitan, y con los asesoramientos que estime necesarios.

Valladolid 15 de Marzo de 1935.—El Delegado del Gobierno-Presidente, Antonio Arias Juárez.—Por acuerdo de la Comisión organizadora: El Secretario, José Antonio G-Santelices.

## Diputación provincial de Zamora.

Extractos de los acuerdos tomados por la Comisión gestora en su sesión de 21 de Julio de 1934.

Bajo la Presidencia de D. Emilio Corti y con asistencia de los Vocales Señores Vicente, Bobo, Ascona y González Toral, se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobación del acta de la anterior.

Admitir definitivamente en el Hospicio provincial a cinco niños.

Recluir en el Manicomio de San Luis de Palencia a las dementes Antonia Gallego, de Murias, y Honorina Cartón, de Ceadea.

Significar al Sr. Gobernador civil que el procesado demente Felicitó Martín, de Sanzoles, debe ser recluido en el Manicomio de San Juan de Dios, de Palencia.

Aprobar y satisfacer la cuenta de estancias en el Colegio de Ciegos de Chamartín de la Rosa, causadas por anormales de esta provincia en el mismo durante el segundo trimestre del año actual.

Hacerse cargo de los gastos que ocasionen en los Monicomios de Palencia los dementes Juan Alonso, de Villafáfila, María González, de Galende, y el procesado demente Nemesio Sánchez, de Villaescusa.

Aprobar el expediente para el envío de la colonia de niñas al Preventorio de San Martín de Castañeda el día 1.º de Agosto inmediato.

Nombrar Practicantes de la Beneficencia provincial a D. Salvador Lorenzo Fidalgo, para ocupar la vacante que existe en el Hospital de Benevente y a D. Gabriel Ramos Nolla, para la plaza de supernumerario con derecho a ocupar la primera vacante que surja en la Beneficencia provincial.

Conceder el anticipo de dos mensualidades de sueldo a un empleado de esta Diputación.

Conceder un mes de licencia al Oficial 3.º D. Adrián Vecino.

En este momento entra el Vocal Sr. Muñoz. Desestimar la instancia del Alcalde de Hermisende solicitando perdón de contribuciones para el enejo de Castrelos por daños causados por tormenta, manifestándole las disposiciones legales que determinan su trasmisión por el Estado.

Aprobar las cuentas de material de oficina de Intervención y Fiscalía de lo Contencioso del segundo trimestre; del Museo de Bellas Artes y Farmacia de primer trimestre y que se unan a los libramientos correspondientes.

Efectuar el cobro de intereses y liquidación de títulos amortizables de la Deuda municipal de Benevente, mediante el Banco Español de Crédito de esta plaza.

Aprobar y satisfacer diferentes facturas, entre ellas de efectos suministrados al Gobierno civil de la provincia.

Idem, idem, la cuenta de gastos suplidos por el señor Presidente de la Diputación en diversos actos a que ha asistido en representación de la misma.

Ratificar el acuerdo de 20 de Febrero último sobre Ayuntamientos deudores a la Caja provincial.

Aprobar dos facturas de efectos para el Gobierno civil, reconociendo como créditos los

importes de las mismas para hacerlos efectivos en el presupuesto inmediato.

Librar al Administrador del Hospital provincial de Benevente la cantidad necesaria para cubrir las atenciones del Establecimiento en el mes actual.

Fijar en siete pesetas, en lugar de las ocho acordadas, el precio de estancias de militares en Hospitales Civiles, interesado del ramo de Guerra que, en caso de carecer de fondos en el presupuesto, reconozca a favor de la Corporación la diferencia entre las 4,50 que venía abonado y las siete que ahora se señalan, como crédito reconocido a favor de la misma para hacerlo efectivo en el presupuesto inmediato.

Señalar, de conformidad con el acuerdo precedente, el precio de siete pesetas a las estancias causadas por militares en el Hospital de la Encarnación durante el mes de Junio último, remitiéndolas al ramo de Guerra para que ordene su pago.

Conceder a D. Domingo López vecino de esta Capital, licencia para hacer un piso supletorio en el local que lleva en arriendo en el Hospital de Sotelo.

Contribuir a la suscripción abierta por el Ayuntamiento de Casaseca de las Chanas con motivo del incendio de dos casas de aquella localidad.

Tomar en consideración el ofrecimiento del Inspector Veterinario de Cerecinos para divulgaciones científicas por los pueblos de la provincia.

Aprobar y satisfacer las cuentas de jornales y materiales invertidos en reparaciones del Preventorio de San Martín de Castañeda en los meses de Mayo y Junio y en el tejado del Hospital de Sotelo durante el mes de Junio.

Informar favorablemente el expediente del trozo tercero de la carretera de Bermillo a Cubo del Vino.

Autorizar al Sr. Presidente de la Diputación para que cambie impresiones con el de Valladolid respecto de la conveniencia de informar aislada o conjuntamente todas las Diputaciones de la cuenta del Duero respecto al proyecto de ley del Plan Nacional de Obras Hidráulicas.

Aprobar varios padrones de cédulas personales del ejercicio de 1934.

Conceder licencia a D. Vitoriano Villar para construir una rampa en la carretera de Toro a San Román de la Hornija.

Adjudicar definitivamente a D. Gerardo Iglesias las obras del camino vecinal de Riego de Lomba al Mercado del Puente.

Quedar sobre la Mesa el expediente del segundo concurso del Plan provincial de caminos vecinales.

Aprobar el proyecto del camino vecinal de Trefacio a la carretera de Puebla a Sobradelo.

Aprobar el presupuesto de arreglo de la apisonadora de ocho toneladas.

Significar a D. Gregorio Salvador, de Malillos, que mientras no justifique el derecho a disponer de las aguas pluviales que discurren por la carretera de Zamora a aquella localidad, no procede realizar en dicho camino las obras que interesa.

Aprobar la distribución de fondos propuesta por la Sección para construcción de caminos vecinales en el segundo semestre del año actual.

Denegar anticipos solicitados para construcción de caminos vecinales por los Ayuntamientos de Santa Croya y Robleda-Cervantes.

Formalizar el contrato de obras de conservación del firme de varios kilómetros del camino vecinal del Puente de Tera a Cional.

Adjudicar a la Casa «Tecna» el suministro de una apisonadora de doce toneladas.

Conceder en principio a Riego del Camino y Manganeses de la Lampreana subvención para construir una carretera.

Dar traslado a la Comisión de Hacienda de la instancia del Alcalde de Otero de Sanabria interesando subvención para obras de abastecimiento de aguas con destino a riego.

Retificar el acuerdo referente a sueldos de las plazas de Practicante últimamente provista y la de Enfermero pendiente de concurso.

Despachar la correspondencia recibida.

Y a los efectos del artículo 100 del Estatuto provincial, se publica el presente extracto en el BOLETIN OFICIAL.—El Presidente, Emilio Corti.—El Secretario, Angel Casaseca.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión gestora en su sesión de 31 de Julio de 1934.

Reunida la Comisión gestora en la fecha indicada, bajo la Presidencia de D. Emilio Corti y con asistencia de los Vocales Sres. Muñoz, Vicente, Bobo y González, se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Admitir definitivamente cuatro niños en el Hospicio provincial.

Devolver los niños Tránsito Hernández y Ángel Domínguez, ingresados en el Hospicio, a sus respectivas madres, que los solicitan.

Admitir en principio en el Asilo de Ancianos de esta Capital a Teresa Manso, de Salce.

Aprobar la cuenta de estancias de un menor de esta provincia en el Reformatorio de Gerona, durante el primer trimestre del año actual.

Admitir en principio en el Colegio de Sordomudos de Madrid al niño Andrés Gullón, de Mombuey.

Elevar a 3,50 pesetas el importe de las estancias de dementes en el Manicomio de San Baudilio de Llobregat.

Desestimar la instancia de D. Carlos González solicitando la plaza de Oficial de Sastrería del Hospicio, pero facilitarle trabajo en la misma por dos meses.

Entra el Vocal D. Santiago Ascona.

Desestimar instancia de D.<sup>a</sup> Antonia Miguel, viuda del que fué Conserje de la Diputación don Cándido del Rosario, sobre nueva liquidación de su pensión de viudedad.

Nombrar a D. Emilio Vicente, Enfermero en propiedad de la Beneficencia provincial.

Aprobar varios padrones de cédulas personales, y el envío de éstas a los Ayuntamientos.

Señalar los días 7, 21 y 28 y hora de las once, para celebrar las sesiones ordinarias en el mes de Agosto.

Informar favorablemente el expediente para instalación de dos líneas eléctricas en Fuentes de Ropel y otros pueblos.

Delegar en el Vocal Sr. Ascona para que formule a la Comisión la propuesta del seguro de accidentes de trabajo que estime más conveniente a los intereses provinciales, de los obreros agrícolas de la Diputación.

Devolver la fianza al contratista D. Félix Martín de obras de reparación de varios kilómetros del camino vecinal de La Hiniesta a Carbajales.

Incluir en el presupuesto del proyecto adicional del camino vecinal de la Puerta de San Pablo al puente de Villagodio el coste de la tapia deruida por motivo de la ejecución de dicho camino y una vez que sea aquel aprobado por la Jefatura de Obras públicas, poder resolver la instancia que sobre el asunto tiene formulada D. José Fernández Blanco.

Conceder anticipo al Ayuntamiento de Santa Croya de Tera para construcción del camino vecinal de Villanueva de las Peras a la carretera de Benavente a Mombuey.

Adjudicar definitivamente a la Casa «Tecna» el concurso de suministro de nna apisonadora de doce toneladas.

Aprobar y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la cuenta trimestral de ingresos y pagos de esta Diputación.

Librar al Administrador del Hospital Asilo de Toro la cantidad necesaria para atenciones del Establecimiento durante el mes actual.

Aprobar las cuentas de gastos del Hospital Asilo de Toro correspondientes a los meses de Marzo y Junio y que se unan a los libramientos correspondientes.

Aprobar y publicar en el BOLETIN OFICIAL la distribución de fondos del mes de Agosto.

Aprobar la relación de facturas de gastos en el preventivo de San Martín de Castañeda durante el mes de Junio y que se una al libramiento correspondiente.

Aprobar y satisfacer a la Caja Nacional las primas del primer semestre del año actual de seguro de accidentes del trabajo.

Aprobar y satisfacer la cuenta de gastos originados por motivo de la Asamblea en Valladolid el día 1.<sup>o</sup> del actual por Cuenca del Duero.

Quedar enterada de la clausura de la parada de sementales establecida en la Granja.

Aprobar y satisfacer la cuenta de alimenta-

ción de animales de la Granja y las facturas de semillas para el servicio de Agricultura.

Quedar sobre Mesa el asunto referente a colocar en el Salón de sesiones el medallón con el retrato del Excmo. Sr. D. José María Cid.

Despachar la correspondencia recibida.

Y en cumplimiento del artículo 100 del Estatuto provincial, se publica este extracto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—El Secretario, A. Casaseca.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Presidente, Emilio Corti. R-2054

#### Administración de Contribución Territorial y Propiedades

### ANUNCIO

Por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, con fecha 14 del actual y a propuesta de esta Administración, les ha sido impuesta la multa de cincuenta pesetas a los Ayuntamientos que a continuación se expresan por no haber remitido el Padrón y Lista cobratoria de caminos vecinales para el año de 1935, advirtiéndoles que durante el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden hacer efectivas dichas multas, ingresando su importe en Arcas del Tesoro y que transcurrido dicho plazo se procederá por la vía ejecutiva de apremio.

Asimismo quedan conminados los referidos Ayuntamientos, para si en el plazo de ocho días, no hubieren cumplido el servicio de referencia, con otra multa de cien pesetas.

#### Relación que se cita

Alcubilla de Nogales, Arquillos, Arrabalde, Benavente, Brime de Sog, Carbajales de Alba, Moral de Sayago, Moreruela de los Infanzones, Moreruela de Tábara, Perilla de Castro, Quintanilla del Monte, Santa Cristina de la Polvorosa, Santa María de la Vega, Vega de Villalobos, Villafáfila, Villalba de la Lampreana, Villalobos y Villalpando.

Zamora 15 de Marzo de 1935.—El Administrador de Contribución Territorial, José Sevilla. R-994

### SAMIR DE LOS CAÑOS

#### Subasta de aprovechamiento extraordinario de leña de roble.

El día 9 de Abril del corriente año, se verificará en la Casa Ayuntamiento de Samir de los Caños, a las doce de su mañana, la subasta de 1.335 estereos de leñas de roble, procedentes de podas y limpiezas realizadas en el monte denominado «El Colmenar», monte número 38 del catálogo de los montes de utilidad pública de esta provincia, perteneciente a Samir de los Caños.

Los 1.335 estereos de leña de roble que se subastan, se encuentran ya cortados en el citado monte y el precio de tasación para la subasta, es el de mil una peseta con veinticinco céntimos, más la cantidad que deberá ingresar el rematante en la Habilidad del Distrito forestal, con arreglo a lo dispuesto en la Orden Ministerial de Agricultura de fecha 4 de Diciembre último.

Los pliegos de condiciones con arreglo a los cuales se ha de realizar el aprovechamiento, se encuentran de manifiesto en la Alcaldía de Samir de los Caños.

Samir de los Caños 14 de Marzo de 1935.—El Alcalde accidental, Manuel González. R-983

### REPARTIMIENTOS

Terminados por las Comisiones respectivas de los pueblos que a continuación se citan, los repartimientos de utilidades en sus dos partes real y personal para el año que también se expresa, se encuentran expuestos al público por el término de quince días y tres más, para oír reclamaciones.

Gallegos del Pan, año de 1935, el de utilidades, por el término de quince días y tres más, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villárdiga, año de 1935, el de utilidades, por el término de quince días y tres más, en la Secretaría del Ayuntamiento.

### CEDULAS PERSONALES

Por el término de ocho días se encuentran expuestos al público, en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, los padrones de cédulas personales para el año de 1935, para que puedan ser examinados y presentar los que se crean perjudicados sus reclamaciones.

Fuentesauco, Quiruelas de Vidriales, Quintanilla del Olmo, Prado, Burganes de Valverde, San Esteban del Molar, Piedrahita de Castro.

#### Padrón de habitantes de 1934.

Fuentesauco, Quintanilla del Olmo, Prado, Guarrate, Manzanal de arriba.

### CUENTAS

Fijadas definitivamente por las Comisiones permanentes las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico que se cita, se hallan expuestas al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que al final se expresan, por término de quince días, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal de 23 de Agosto de 1924, durante los cuales los vecinos podrán examinarlas libremente y presentar las reclamaciones, reparos y observaciones contra dichas cuentas; puestranscurrido que sea el plazo indicado, no se admitirán ninguna.

Villamor de Cadozos, año de 1934.

Burganes de Valverde, año de 1934.

### ORDENANZAS

Luelmo, año de 1935, la de la exacción de los derechos por licencias para el tránsito de animales domésticos por las vías municipales, por el término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

#### Ju: gados de primera instancia

### ZAMORA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, dictada ante mí en este día, en autos de juicio ejecutivo instado por el Procurador D. José María Calonge López, a nombre de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zamora, Sucursal de la de Salamanca, contra D. Ruperto del Teso y del Teso y su esposa D.<sup>a</sup> María de la Asunción Fernández Castilla, mayores de edad y vecinos de Villafáfila, sobre reclamación de cantidad, se sacan a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes embargados a dichos deudores, que son los siguientes:

1.<sup>a</sup> Una tierra al pago del Valle, camino del Espino, de cinco cuartas y media, o sean treinta y ocho áreas cincuenta y cuatro centiáreas: linda al Este con otra de D.<sup>a</sup> Braulia Gago, Sur con su partija de Julián Fernández, al Oeste con la de Francisco Salvador y Norte con dicho camino.

2.<sup>a</sup> Otra tierra a la Rabiosa, de dos cuartas o catorce áreas y una centiárea: linda al Este con otra de D. Valentin Miranda, Sur la de Paulina Rueda, Oeste lo mismo y Norte Sergio Gallego.

3.<sup>a</sup> Otra tierra, hoy viña, a la Josa de don Emilio, de siete cuartas y media, igual a cincuenta y dos áreas sesenta y dos centiáreas: linda al Este con otra de D. Julián Fernández, Sur la de José Fidalgo, Oeste más de Ramón Costilla y Norte de D.<sup>a</sup> Ignacia Trabado.

4.<sup>a</sup> Otra tierra al camino de los Toresanos, de tres cuartas o veintinueve áreas dos centiáreas: linda al Este con otra de D. Gerardo Fernández, Sur con dicho camino, Oeste tierra de Julián Fernández y Norte la de Juan Antonio Carballo.

5.<sup>a</sup> Otra tierra al Jonsario, por encima de las Viñas de Arriba, de cuatro cuartas o veintiocho áreas dos centiáreas: linda al Este con otra de D. Francisco Salvador, Sur la de herederos de D. Valentin de León, Oeste otra de Martín Gómez y Norte más de Prudencio Gómez.

6.<sup>a</sup> Otra tierra más abajo, de cuatro cuartas o veintiocho áreas dos centiáreas: linda Este con otra de Paulina Rueda, Sur la de Lucas del Rio, Oeste otra de Fabriciano Cid y Norte la de Cesárea García.

7.<sup>a</sup> Otra tierra a las Tilas, de tres cuartas o veintinueve áreas dos centiáreas: linda Este con otra de Gerardo García, Sur más de Paulino Rueda, Oeste la de Sixto Valverde y Norte lo mismo.

8.<sup>a</sup> Otra tierra a la Reguera, de siete cuartas y media o cincuenta y dos áreas setenta y dos centiáreas: linda Este con la de Valentin Miranda, Sur otra de Bernardo Benayas, Oeste más de Julián Fernández y Norte la de Alfonso del Río.

9.<sup>a</sup> Otra a la Cabeza de San Juan, de cuatro cuartas y media, igual a treinta y un áreas cincuenta centiáreas: linda Este con otra de heredad de Ventajas, Sur de Máximo Orduña, Oeste con otra de Isidoro Llamas y Norte con la de Emilio de la Granja.

10. Otra tierra a la Poza, de tres cuartas, veintinueve áreas, tres centiáreas: linda Este con camino, Sur tierra de Juan Martínez, Oeste la de Eusebio Gómez y Norte la de Julián Fernández.

12. Otra tierra a la Laguna Salada, de cuatro cuartas y media, igual a treinta y un áreas cincuenta y dos centiáreas: linda Este con otra de Urbano Domínguez, Sur la de D. Norberto Marcos, Oeste más de Franca Fernández y Norte más de Julián Fernández.

12. Otra tierra en Valorio, al camino de Revellinos, de cinco cuartas, treinta y cinco áreas y tres centiáreas: linda Este con dicho camino, Oeste Isidoro Asensio, Sur la de Julián Fernández y Norte más de Manuel Montero.

13. Otra tierra al mismo camino de Revellinos, de cuatro cuartas o veintiocho áreas dos centiáreas: linda Este praderas concejiles, Sur la de Ambrosio Gallego, Oeste con dicho camino y Norte la de Teodora Ruiz.

14. Otra tierra al camino del San Agustín, de seis cuartas o cuarenta y dos áreas cuatro centiáreas: linda Este otra de Dámaso Rodríguez, Sur Lázaro Orduña, Oeste con dicho camino y Norte con Luisa Trabadillo.

15. Otra tierra al camino del Puente, de tres cuartas y media o veinticuatro áreas cincuenta y dos centiáreas: linda Este otra de Cesárea García, Sur la de Pío León, Oeste con dicho camino y Norte con la de Luis Gómez.

16. Otra tierra más abajo, de cinco cuartas, treinta y cinco áreas, cinco centiáreas: linda al Este con otra de Gabriela Orduña, Sur la de Gerardo García, Oeste otra de Balbino Gómez y Norte más de Ruperto del Teso.

17. Otra tierra a la Regata de Valorio, de cuatro cuartas y media o treinta y una áreas cincuenta y dos centiáreas: linda al Este con otra de Sergio Gallego, Sur la de Secundino Castilla.

18. Otra tierra en la Loma, al camino de San Martín, de tres cuartas y media o veinticuatro áreas cincuenta y dos centiáreas: linda al Este con otra de Julián Fernández, Sur la de Fernando Castilla, Oeste más de Alfonso del Río y Norte con dicho camino.

19. Otra tierra a la Laguna Nueva, de tres cuartas o veintinueve áreas dos centiáreas: linda al Este la de Julián del Teso, Sur más de Eulogio Benayas, Oeste otra de Felipe Fidalgo y Norte más de Sergio Gallego.

20. Otra en la Huerta del hinojo, de dos cuartas y media o diecisiete áreas cincuenta y dos centiáreas: linda al Este con otra de Felipe Calzada, Sur la de D. Ignacio Trabadillo, Oeste más de Julián Fernández y Norte la de Valentin García.

21. Un majuelo al Corral, de cuatro cuartas o veintiocho áreas dos centiáreas: linda al Este con otra de Ventura Madrigal, Sur más de Sabina Gutiérrez, Oeste praderas concejiles y Norte Vicente Enriquez.

22. Otro majuelo a la Memoria, de seis cuartas o cuarenta y dos áreas cuatro centiáreas: linda al Este con otra de Cesárea García, Sur más de Maximiliano Rodríguez, Oeste de Julián Fernández y Norte de D. Matías Alonso.

23. Otro majuelo en la Senda del Valle, de una cuarta, o siete áreas: linda al Este con otra de Sergio Gallego, Sur de Julián Fernández, Oeste herederos de Dionisio García y Norte más de Ruperto del Teso.

24. Una era de pan trillar a las Eras de la Rabiosa, de seis cuartas, o cuarenta y dos áreas cuatro centiáreas: linda al Este con otra de Se-

cundina León, Sur camino de las Eras, Oeste con el camino del Salinar y Norte la de Honorino Montero.

25. Un erial, antes en el mismo tejat, y una caseta, hoy ya no existe, en la actualidad es tierra de labor y tiene una pequeña casa y un pozo artesiano situado en el camino de la Calderona, hace una cabida de quince cuartas, sesenta y ocho estadales, o una hectárea, dieciseis áreas, veintiseis centiáreas: linda al Este con camino de la Calderona, Sur tierra de D. Ruperto del Teso, Oeste de otras de Román Rodríguez y Norte camino del Espino.

Todas las fincas descritas se hallan sitas en término municipal de Villafáfila (Fuentesauco).

Para el acto del remate se ha señalado el día dieciséis del próximo mes de Abril, a sus doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Santa Clara, número cuarenta, de esta capital; previniéndoles a los licitadores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja de Depósito, el diez por ciento efectivo de la cantidad de veintinueve mil ochocientas pesetas; por la que se valoraron las fincas descritas de mutuo acuerdo por ambas partes; que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo; que la subasta se verifica sin suplir la falta de títulos, debiendo conformarse con los que existen; que las cargas o gravámenes anteriores que tuvieren las fincas y los preferentes si los hubiere, serán de cargo del rematante, sin destinarse a su extinción el precio del remate y que los autos se encuentran de manifiesto en mi Secretaría.

Zamora trece de Marzo de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario judicial, Pedro Núñez. R-1030

#### PUEBLA DE SANABRIA

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a los procesados Petronilo Fernández Segovia, (a) el Madrileño, Manuel Fernández García, (a) el Asturiano, Antonio Martínez Rivero y Pedro Viso Domínguez, cuyas demás circunstancias se desconocen, residiendo últimamente en Lubián (Zamora), para que en término de cinco días comparezcan ante el Juzgado de instrucción de Puebla de Sanabria, con objeto de notificarles el auto de procesamiento, constituirse en prisión y ser indagados en la causa que contra ellos se instruye con el número diecisiete de mil novecientos treinta y cinco, sobre sidición, en la que aparecen cargos por los hechos ocurridos la noche del seis al siete de Octubre último en Lubián y Aciberos; bajo apercibimiento que de no comparecer, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a las Autoridades civiles y militares y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dichos procesados y siendo habidos los pongan a disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes; pues así se ha decretado en el sumario antes referido.

Dado en Puebla de Sanabria a trece de Marzo de mil novecientos treinta y cinco.—El Juez de instrucción, Alfonso Algara.—El Secretario, Pablo Moreno. R-990

#### ALCAÑICES

Don Luis Santiago Iglesias, Juez de instrucción especial designado para conocer de los sumarios comprendidos en la Ley de Orden público, en el partido de Alcañices

Por el presente se llama y emplaza a Simón Prieto Carro, casado, vecino de Faramontanos de Tábara, cuyas demás circunstancias personales no constan, para que dentro del término de diez días comparezca ante el Juzgado de instrucción de Alcañices con objeto de ser oído en el sumario que se tramita con el número diez y ocho de mil novecientos treinta y cinco, por tenencia ilícita de arma de fuego y lesiones, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar; pues así se ha acordado en providencia de esta fecha.

Dado en Alcañices a trece de Marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Luis Santiago.—El Secretario judicial, José Casas. R-974

#### TABARA

Don José María García Álvarez, Juez municipal de esta villa de Tábara.

Hago saber: Que para pago de responsabilidades impuestas en juicio verbal civil seguido en este Juzgado municipal a instancia de D. Manuel Santos Santiago, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta villa, contra D.<sup>a</sup> María Fresno García, mayor de edad y vecina de Escobar, anejo del distrito de Ferreruela de Tábara, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez y tipo de tasación, las fincas rústicas siguientes, radicantes todas ellas en el referido Escobar:

1.<sup>a</sup> Una cortina al pago de las Paleras, de cabida cinco celemines: linda al Norte comunal de vecinos, Este Pedro del Río, Sur común de vecinos y Oeste Juan García; valorada en veinte pesetas.

2.<sup>a</sup> Un prado en Casal Rodrigo, de cabida seis celemines: linda al Norte camino, al Este Matías Fernández, Sur Bernardo Fernández y Oeste Máximo Fresno; valorado en treinta pesetas.

3.<sup>a</sup> Una tierra al pago de la Urrieta, de cabida seis celemines: linda al Norte herederos de Lázaro Pastor, al Este camino, Sur común de vecinos y Oeste camino de Olmillos; valorada en quince pesetas.

4.<sup>a</sup> Una cortina al pago de la Cortinona, de cabida un celemin: linda al Norte Lorenzo del Río, Este calle del Castrón, Sur Justo del Río y Oeste calle denominada la Calegina; valorada en cuarenta pesetas.

5.<sup>a</sup> Una Cortina en el Abesedón, de cabida una fanega: linda al Norte Pablo García, Este Juan García, Sur y Oeste Félix Antón; valorada en veinte pesetas.

6.<sup>a</sup> Una tierra al pago de T. as las Casas, de cabida cuatro celemines: linda al Naciente camino de Tábara, Este Eustaquia Fresno, Sur Lorenzo Sanz y Oeste el mismo; valorada en doce pesetas.

7.<sup>a</sup> Un prado al pago de Prado Grande, de cabida tres celemines: linda al Naciente Bernardino García, Este Ramón Ferrero, Sur Jacinta Río y al Oeste Ambrosio Gago; valorado en ciento trece pesetas.

Para el cual acto de subasta que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal el día diez del próximo mes de Abril y hora de las diez de la mañana, se hacen las advertencias siguientes:

Primera. Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de las fincas.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y prodrán hacerse aquellas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera. Que se carece de títulos de propiedad de indicadas fincas, los que serán de cuenta del rematante.

Dado en Tábara a quince de Marzo de mil novecientos treinta y cinco.—El Juez municipal, José M.<sup>a</sup> García.—El Secretario suplente, F. Probanza Calvo. R-1029

#### VALLADOLID

Regimiento de Artillería Ligera, núm. 14

#### Requisitoria

Manuel Fernández Río, hijo de Isidoro y de Simona, natural de San Vitero, provincia de Zamora, de veintinueve años de edad y cuyas señas personales son; un metro con seiscientos ochenta milímetros, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Zamora para su destino a cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Valladolid ante el Sr. Juez instructor D. César Moro Toral, con destino en el Regimiento de Artillería Ligera, número 14, de guarnición en Valladolid, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Valladolid 10 de Marzo de 193e.—El Juez instructor, César Moro. R-987